

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 25 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislacion peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no exousa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del 25 de Septiembre de 1917.)

Núm. 2.608.

#### GOBIERNO CIVIL

##### SUBSISTENCIAS

CIRCULAR NÚM. 103.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Recibo constantemente quejas sobre dificultades que se ponen al libre tránsito de trigos y harinas contrariando y olvidando las prescripciones de la Real orden de 28 de Mayo último; sírvase V. S. adoptar las medidas necesarias para que en ningun caso se dificulte abusivamente el libre tránsito interprovincial y comunique á los Alcaldes de esa provincia que las autorizaciones concedidas por los pueblos del domicilio de los vendedores de estas especies han de producir sus naturales efectos en las Estaciones donde las facturaciones se hagan, sin que sea requisito preciso que los permisos sean nuevamente refrendados por los Alcaldes de la localidad á que pertenezca la Estacion en que la facturacion se intente.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para general conocimiento y á fin de que por los señores Alcaldes se dé el más exacto cumplimiento á la citada Real orden de 28 de Mayo último permitiendo el libre tránsito interprovincial de trigos y harinas.

Valladolid 25 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

**Francisco Barca.**

NUM. 2.594.

#### GOBIERNO CIVIL

##### Servicio Agronómico.

Providencia.

En cumplimiento á lo que dispone el artículo 91 del Reglamento de la Asociacion general de Ganaderos del Reino aprobado por Real decreto de 13 de Agosto de 1892, he dispuesto que con esta fecha quede en suspenso hasta nuevo aviso el deslinde de las servidumbres pecuarias del término municipal de Torrecárcela, el cual se anunciaba para que diera principio el día 15 del próximo mes de Octubre, en mi Providencia de fecha 5 de los corrientes y publicada en los «Boletines oficiales» correspondientes á los días 7, 10 y 11 del actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 24 de Septiembre de 1917.

El Gobernador,

**Francisco Barca.**

Núm. 2.603.

#### MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

##### Séptima Inspeccion general.

###### Distrito de Valladolid

El día 22 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de fruto de pino negral, en el monte titulado «Hoyos», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el tipo de sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, y si resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 2 de Noviembre siguiente, á las once horas, en la que regirán las mismas condiciones y tasacion que en la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

El día 22 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de Portillo ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de fruto de pino negral en los cuarteles A, B y C del monte titulado «Arenas», perteneciente al pueblo de Portillo, bajo el ti-

po de trescientas cincuenta pesetas y si resultara desierta por falta de licitadores, se celebrará segunda subasta el día 2 de Noviembre siguiente, á las once horas, en la que regirán las mismas condiciones y tasacion que en la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

El día 22 de Octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde de La Parrilla ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de Montes, la subasta primera para el aprovechamiento de fruto de pino negral en el monte titulado «Llanillos-Parrilla», perteneciente al pueblo de Portillo y Comunidad, bajo el tipo de doscientas pesetas y si resultara desierta por falta de licitadores se celebrará segunda subasta el 2 de Noviembre siguiente, á las doce horas, en la que regirán las mismas condiciones y tasacion que en la primera, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Madrid, 20 de Septiembre de 1917.—El Inspector general, Valeriano Gonzalez Mateo.

NUM. 2.571.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID

**Contribucion industrial.**

*Convocatoria de los gremios de esta Capital para la eleccion de cargos para 1918.*

Debiendo proceder esta Administracion al cumplimiento del articulo 68 del Reglamento vigente de Industrial que se refiere á la fecha para la formacion de la Matricula, ha dado principio á los trabajos de confeccion de la de esta Capital, para el año próximo de 1918, y considerando como inicial la constitucion de los gremios, convoca por la presente á aquéllos que reunan las condiciones determinadas por el citado Reglamento para proceder con arreglo al articulo 84 del mismo á la eleccion de Síndicos y Clasificadores que hayan de efectuar el reparto gremial de cuotas con que los individuos pertenecientes á los distintos gremios han de incluirse en la nueva Matricula.

Con tal objeto, esta Administracion ha relacionado por tarifas, clases y epígrafes á todos aquellos grupos de industriales que ejercen industrias, artes ó profesiones agremiables segun el Reglamento y que por su número tienen derecho á elegir Síndicos y Clasificadores, comprendiéndoles en el siguiente cuadro, en el que se señalan los días y horas en que han de concurrir á esta oficina los distintos gremios para proceder bajo mi presidencia ó la del funcionario que en virtud de mis atribuciones delegue, á la eleccion de aquellos cargos.

La Administracion llama la atencion de los industriales interesados en la presente convocatoria respecto de los articulos 74, 85, 86, 89 y 90 del citado Reglamento, y en consecuencia de ellos hace las prevenciones siguientes:

1.ª La designacion de cargos ha de hacerse precisamente en el día y hora señalados (art. 86), sea cualquiera el número de concurrentes al acto, siempre que excedan de las dos terceras partes, entendiéndose en el caso contrario que renuncian á constituirse en gremio por mayoría (artículo 74, caso 4.º) no estimándose

en ningun caso reclamacion alguna de los que no asistan á la convocatoria.

2.ª Los cargos de Síndicos y Clasificadores, son gratuitos y obligatorios siempre que el designado no se halle comprendido en alguna de las circunstancias de exencion que taxativamente señala el artículo 89. En caso de que el nombrado se halle com-

prendido en alguna de esas circunstancias ha de manifestarlo por escrito á la Administracion en el plazo de tercero dia de recibir el nombramiento, no siendo admitida la renuncia si se presenta pasado dicho plazo. El oficio en que se comunique el nombramiento servirá de credencial al interesado (artículo 9.º)

Esta Administracion, á fin de

que el servicio se termine en el más breve plazo posible y para evitar reclamaciones que no podrían ser admitidas y en beneficio de los mismos industriales, recomienda á éstos la puntual asistencia á los actos de eleccion que por la presente se convoca. Valladolid 21 de Septiembre de 1917.—El Administrador de Contribuciones, *Gabriel Cayón*.

**CUADRO QUE SE CITA**

Fechas	Horas	Tarifa	Clase	Número	Industrias agremiables
17 Octubre 1917	10	1.ª	1.ª	10	Venta al por mayor de tejidos.
" " "	10 y 30	"	3.ª	4	Establecimientos de muebles de lujo.
" " "	11	"	4.ª bis	1	Venta por menor de tejidos.
" " "	11 y 30	"	5.ª	1	Cafés en que se sirven platos sueltos
" " "	12	"	"	2	Droguerías al por menor.
" " "	12 y 30	"	"	10	Camiserías finas al por menor.
18 " " "	10	"	8.ª	7	Mercería y paquetería por menor.
" " "	10 y 30	"	"	10	Tiendas de géneros ultramarinos.
" " "	11	"	"	20	Sombrererías sin obrador ó taller.
" " "	11 y 30	"	"	21	Venta por menor de tocino, jamones, etc.
" " "	12	"	9.ª	11	Venta por menor de carnes frescas.
19 " " "	10	"	"	15	Tiendas de comestibles.
" " "	10 y 30	"	"	16	Cafés económicos ó de 0'20 céntimos taza ó vaso.
" " "	11	"	9.ª bis	1	Venta de vinos por menor ó tabernas.
" " "	11 y 30	"	10.ª	2	Venta de calzado al por menor.
" " "	12	"	11.ª	5	Paradores y mesones ó pasadas.
20 " " "	10	"	"	6	Tiendas de abacería.
" " "	10 y 30	"	"	11	Venta por menor de quincalla en portal.
" " "	11	"	12.ª	1	Bodegones y figones ó casas de comidas.
" " "	11 y 30	"	"	3	Venta por menor de carbones de todas clases.
" " "	12	"	"	4	Casas de huéspedes, alquiler de 275 á 750 pesetas.
" " "	16	"	"	5	Expendedores de carnes frescas ó tablajeros.
" " "	16 y 30	"	"	8	Tabernas fuera del casco de la poblacion.
22 " " "	10	"	"	9	Tiendas para la venta de aceite, vinagre, etc.
" " "	10 y 30	"	"	26	Venta de aves y caza menor.
" " "	11	"	"	29	Vendedor de muebles usados ó prenderías.
" " "	11 y 30	"	"	30	Venta por menor de pescados frescos ó salados.
" " "	12	"	"	33	Venta de paja, cebada, semillas, etc.
" " "	16	2.ª	"	18	Almacenistas de combustibles minerales.
" " "	16 y 30	2.ª	"	81	Periódicos científicos, literarios, etc.

**Profesiones de orden Civil y Judicial**

23	"	10	4.ª	O. C.	7	Farmacéuticos.
"	"	10 y 30	4.ª	O. J.	1	Abogados.
"	"	11	4.ª	O. J.	6	Procuradores.

**ARTES Y OFICIOS**

23	"	11 y 30	4.ª	3.ª	6	Confiteros y pasteleros con horno y obrador.
"	"	12	"	"	8	Sastres con géneros del país.
"	"	12 y 30	"	5.ª	25	Ebanistas, silleros, etc.
24	"	10	"	7.ª	47	Barberos en portal ó tienda.
"	"	10 y 30	"	"	55	Carpinteros con taller abierto.
"	"	11	"	"	56	Carreteros ó constructores de carros.
"	"	11 y 30	"	"	59	Cofreros y cajeros.
"	"	12	"	"	80	Herreros y cerrajeros.
"	"	12 y 30	"	"	81	Hojalateros y vidrieros.
"	"	16	"	"	91	Panaderos con tienda unida para la venta.
"	"	16 y 30	"	"	96	Sastres sin géneros.
"	"	17	"	"	103	Zapateros á la medida.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Núm. 2.600.

**Mota del Marqués.**

Hallándose terminado el padrón industrial de este término municipal de todos los que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresion de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la

exencion, queda expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaria municipal.

Mota del Marqués 24 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Lucas Calleja.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

- Cigales
- Mojados
- Rubí de Bracamonte

NUM. 2.585.

**Villafranca de Duero.**

El Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados en sesion extraordinaria del día 17 del corriente mes, acordó utilizar el repartimiento vecinal como medio de hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1918.

Villafranca de Duero á 22 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Florencio Fonseca.

Núm. 2.163.

**Villafrauca de Duero.**

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento que forma el Secretario del mismo en cumplimiento del artículo 109 de la vigente ley Municipal, correspondiente al primer trimestre del actual año, para su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**MES DE ENERO.**

Sesion ordinaria del día 7.—Se aprobó el acta anterior, acordando formar la lista de vecinos pobres que disfruten de asistencia Médica y Farmacéutica gratuita durante el año corriente, exponiendo al público por ocho días mencionada lista para oír reclamaciones.

Sesion del 14.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó la formacion de secciones para el sorteo de vocales asociados.

Sesion del 21.—Aprobada el acta anterior.

Se acordó retirar las listas de electores de Compromisarios, para Senadores de la exposicion al público.

Se acordó remitir al Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia, certificado del presupuesto de gastos, sobre haberes, sueldos, gratificaciones, premios, asignaciones de empleados de este Municipio y año y certificacion de lo recaudado durante el 4.º trimestre del año 1916, sobre pesas y medidas y 20 por 100 de propios y confesionar el reparto de Consumos, paja y leña del año actual.

Sesion del 28.—Se acordó designar al Concejal Don Baudilio Pardo para que como comisionado por este Ayuntamiento haga la concentracion de mozos de ésta, en la Caja recluta de Medina del Campo.

Se acordó trasladar el alojamiento de la Guardia Civil á la casa del vecino D. Nicasio Estevez.

**MES DE FEBRERO.**

Sesion del día 4.—Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó que las listas definitivas de electores de compromisarios para Senadores, sean remitidas para su publicacion en el «Boletín Oficial».

Día 11.—Se aprobó el acta anterior.

Se verificó el sorteo de vocales

asociados, para constituir la Junta municipal, y se acordó la exposicion al público del resultado de citado sorteo.

Se comisionó al Sr. Alcalde para que pague el 4.º trimestre del cupo de consumos de 1916.

Sesion del 18.—Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó nombrar tallador para los efectos de quintas y á dos vecinos labradores, como testigos, para que declaren en los expedientes de quintas.

Se acordó fijar en una peseta y setenta y cinco céntimos el tipo del jornal medio de un obrero en esta localidad.

Se acordó remitir copia certificada del anterior acuerdo á la Comision Mixta de reclutamiento de la provincia.

Día 25.—No se celebró sesion por falta de número de Concejales y no haber asuntos que tratar.

**MES DE MARZO.**

Día 4.—Fueron aprobadas la sesion y diligencia anteriores.

Se aprobó la cuenta de los gastos hechos por el Sr. Alcalde en el viaje para pago del 4.º trimestre de consumos de 1916.

Se acordó remitir al Sr. Gobernador relacion duplicada de los individuos que constituyen la nueva Junta del censo de poblacion.

Día 11.—No se celebró sesion por falta de Concejales y no haber asuntos que tratar.

Día 18.—Se aprobó el acta y diligencia anteriores.

Se acordó nombrar recaudador del impuesto de consumos y paja y leña del corriente año á Don Demetrio Iglesias Prieto.

Día 25.—No se celebró sesion por falta de Concejales y no haber asuntos que tratar.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento correspondiente al segundo trimestre de este año para su publicacion en el «Boletín Oficial» de la provincia.

**MES DE ABRIL.**

Sesion del día 1.º.—Se aprobó la sesion y diligencia anteriores.

Se acordó comisionar al Secretario para que pase á Valladolid y pague el primer trimestre de consumos de este año.

Día 8.—Se aprueba el acta anterior y la cuenta de gastos con motivo del viaje acordado en la sesion anterior.

Día 15.—Fué aprobada el acta anterior.

Se acordó la confeccion del recuento general de ganadería de este término.

Se acordó comisionar al Secretario para que represente al Ayuntamiento en el juicio de exenciones ante la Comision mixta de Reclutamiento.

Día 22.—No se celebró sesion por falta de Concejales y no haber asuntos de qué tratar.

Día 29.—Fué aprobada la sesion y diligencia anteriores y se acordó remitir al Sr. Administrador de Propiedades certificacion de lo recaudado en el primer trimestre de este año, del 10 por 100 de pesas y medidas y 20 por 100 de propios.

**MES DE MAYO.**

Sesion del día 6.—No se celebró sesion por falta de Concejales y no haber asuntos que tratar.

Día 13.—Se aprobó el acta y diligencia anteriores.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que represente ó esta Corporacion y formule las reclamaciones que estime oportunas y practique las gestiones necesarias para que en virtud de lo dispuesto en ley llamada de Autorizaciones y en el artículo 4.º del Real decreto de 3 de Marzo último, se rindan con la mayor prontitud y escrupulosidad las liquidaciones que tenga este Municipio con el Estado.

Se acordó comisionar al Sr. Alcalde para que pase á Valladolid y pague el segundo trimestre de contingente provincial del año corriente.

Día 20.—Se aprobó el acta anterior.

Se acordó la exposicion al público de los apéndices de rústica y urbana de este término.

Día 27.—No se celebró sesion por falta de Concejales y no haber asuntos que tratar.

**MES DE JUNIO.**

Día 3.—No se celebró sesion por falta de Concejales y no tener asuntos que tratar.

Día 10.—Se aprobó el acta y diligencias anteriores.

Se dió cuenta del expediente para la renovacion de la Junta pericial, excluyendo á los más antiguos y nombrando en su reemplazo un perito y dos suplentes y remitir relacion de ternas para que la Administracion de Contribuciones nombre los que la corresponda.

Día 17.—No se celebró sesion

por falta de Concejales y no tener asuntos que tratar.

Día 24.—Se aprobó el acta y diligencia anteriores.

Se acordó proveerse la Corporacion de dos ejemplares de la obra Guia del Candidato á Diputado provincial, y pagar su importe del Capitulo de imprevistos.

Se aprobaron los apéndices de rústica y urbana de este término.

Se comisionó al Secretario para que pase á Valladolid á ventilar asuntos del Municipio.

*Decreto.* — Dése cuenta al Ayuntamiento en la primera sesion ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Florencio Fonseca en Villafrauca de Duero á veinticinco de Mayo de mil novecientos diez y siete.—El Alcalde, Florencio Fonseca.

Dada cuenta del anterior extracto en sesion del día 1.º de Julio fué aprobado.

Villafrauca de Duero á 16 de Julio de 1917.—El Alcalde, Florencio Fonseca.—El Secretario, Fidencio Seco.

Núm. 2.578.

**Villafuerte.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de Asociados que el medio de cubrir el cupo de Consumos en el próximo año de 1918, sea en primer término el concierto gremial voluntario, se invita á todos los que en grande ó pequeña escala cosechan, fabrican, especulan y trafican, para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin hacerlo se entenderá que renuncian y desisten de aquellos.

Villafuerte 20 de Septiembre de 1917.—El Alcalde, Juan Gomez Escribano.—P. S. M., El Secretario, Francisco Palomero.

Num. 2.165.

**Villalar**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el segundo trimestre del año actual que formula el Secretario de la expresada Corporacion, en cumplimiento á lo dispuesto en los artículos 109 y 110 de la ley Municipal.

Ordinaria del día siete de Abril.—No se celebró por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día catorce.—No concurren ninguno de los señores Capitulares.

Ordinaria en segunda reunion.—Día veinticuatro.—Se aprobó el extracto de acuerdos del primer trimestre.

Se acordó que por cuenta del capítulo 6.º de Obras Públicas se pague el importe del desove del río Hornija.

Se acordó la continuacion del Guarda jurado, si bien distinta persona.

Fué autorizado el Secretario de la Corporacion para representar á la misma en el juicio de exenciones que había de tener lugar el día 14 de Mayo próximo.

Fué aprobada la distribucion de fondos del mes actual.

Se dió lectura á las circulares y comunicaciones recibidas desde la última sesion, acordando su cumplimiento.

Tambien se acordó dar una gratificacion al Sr. Cura regente por haber dirigido la palabra divina al pueblo en la última Semana Santa.

Se acordó el arreglo de la habitacion que sirvió de Escuela de niñas, para que sirva de sala sesiones á la Corporacion.

Ordinaria del día veintiocho.—No se celebró por falta de número de Concejales.

#### MES DE MAYO.

Ordinaria del día cinco.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar entrada en las dehesas boyales, á los ganados vacuno, caballar, mular y asnal de cada vecino.

Se acordó dar cumplimiento á las circulares recibidas desde la última á la presente.

Ordinaria del día doce.—No se celebró por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día diez y nueve.—No se celebró por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día veintiseis.—Tampoco se celebró por falta de número de Concejales.

Extraordinaria del día veintiocho.—Se aprobó el repartimiento de consumos del año actual.

Ordinaria en segunda reunion.—Día veintiocho de Mayo.—Se acordó hacer las reparaciones necesarias en el río Hornija pagándose su importe con cargo al capítulo 6.º de Obras Públicas de este presupuesto.

#### MES DE JUNIO.

Ordinaria del día dos.—No se

celebró sesion por falta de concurrentes.

Ordinaria del día nueve.—Tampoco se celebró por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día dieciseis.—Tampoco se celebró por falta de número de Concejales.

Ordinaria del día veintiocho.—No comparecieron ninguno de los señores Concejales.

Ordinaria del día treinta.—No asistieron ninguno de los señores Concejales.

Villalar dos de Julio de mil novecientos diez y siete.—Dalmacio Negro.

Diligencia.—En este día doy cuenta al Sr. Alcalde del extracto de acuerdos precedente á los efectos de la Ley de que certifico: Villalar tres de Julio de mil novecientos diez y siete.—Negro.

Decreto.—Sométase el extracto de acuerdos que precede á la aprobacion del Ayuntamiento en la primera sesion que celebre. Villalar 18 de Julio de 1917.—El Alcalde, Julio Hernandez.

Diligencia.—Sometido el extracto de acuerdos que antecede á la Corporacion municipal en la sesion del día de la fecha, fué aprobado por unanimidad, de lo cual doy cuenta al Sr. Alcalde con expresa manifestacion de que en el plazo de tercero día procede remitirle al Sr. Gobernador civil para su publicacion en el «Boletin Oficial» conforme á lo preceptuado en los artículos 109 y 110 de la ley Municipal y en el 40 del Reglamento vigente del cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916.

Villalar 18 de Julio de 1917.—Dalmacio Negro.—V.º B.º, El Alcalde, Julio Hernandez.

#### RENOVACION BIENAL DE CONCEJALES

Núm. 2.595.

Don Manuel Alonso Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Marzales.

Certifico: Que según resulta del libro de sesiones que lleva la Corporacion municipal, en la celebrada el día quince del actual acordó hacer la declaracion de tres vacantes ordinarias de Concejales que han de ser sometidas á la próxima renovacion.

Y para que conste expido la presente que visa el Sr. Alcalde en Marzales á diez y siete de Sep-

tiembre de mil novecientos diez y siete.—Manuel Alonso.—V.º B.º, El Alcalde, Julio Gallego.

Núm. 2.579.

Don Jacinto Pequeño Blanco, Secretario del Ayuntamiento de Roales.

Certifico: Que en el acta de la sesion ordinaria celebrada por este Ayuntamiento en el día 15 del actual, se halla el particular siguiente:

«Seguidamente y con motivo de corresponder en este año las elecciones municipales para la renovacion ordinaria de la mitad del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que no existe en el mismo vacante alguno extraordinaria, se acordó declarar las cuatro ordinarias que corresponden á los señores Concejales D. Antolin Gutierrez Estébanez, D. Tomás Bécares Diez, Don Alvaro Blanco Martinez y Don Manuel Buron Martinez, que proceden de la eleccion de 1913, y cuyas vacantes se han de cubrir en la del año actual».

Asi resulta del acta original de su referencia; y para remitir al Sr. Gobernador Civil, libro la presente que firmo visa y sellada en Roales á veintitres de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Jacinto Pequeño.—V.º B.º El Alcalde, Antolin Gutierrez.

Num. 2.588.

Don Bonifacio Pablos Valdaliso, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Santervás de Campos.

Certifico: Que al fólío cuarenta y uno del libro corriente de las sesiones que celebra esta Corporacion hay una de fecha 18 de los corrientes que contiene el siguiente particular:

«Como consecuencia de la Real orden circular del Ministerio de la Gobernacion fecha 30 de Septiembre de 1913, se acordó declarar vacantes en las próximas elecciones de Concejales las tres ordinarias de los señores D. Mariano Pablos Ovelleiro, D. Macario Flores Valcarcel y D. Serviliano Marcos Valdaliso, cuya renovacion procede como electos en el año 1913 y que así se comunico al Ilmo. Sr. Gobernador civil de Valladolid á sus efectos.»

Y en cumplimiento á lo mandado firmo la presente que visa el Sr. Alcalde en Santervás de Campos á veinte de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—El Secretario, Bonifacio Pablos.—V.º B.º El Alcalde accidental, Mariano P. Ovelleiro.

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia  
6 instruccion.

Núm. 2.606.

TORDESILLAS.

CÉDULA DE CITACION.

García, Justo, domiciliado últimamente en Bercero, hoy de ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instruccion de Tordesillas, para recibirle de claracion de ser oído en causa por estafa.

Tordesillas 22 de Septiembre de 1917.—El Secretario, José Armesto.

Núm. 2.607.

TORDESILLAS.

Don Julio Gonzalez Barbillo, Juez de instruccion de esta villa de Tordesillas y su partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial, se proceda á la busca y rescate de una burra de cinco años de edad, pelo rucio, alzada un metro diez y nueve centímetros, caya burra ha sido sustraída por medio engañoso á Fausto Rodriguez Perez el día veinticinco de Agosto último de su domicilio en Bercero y caso de ser habida se ponga á disposicion de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legitima procedencia.

Dado en Tordesillas á veintidós de Septiembre de mil novecientos diez y siete.—Julio Gonzalez.—El Secretario, José Armesto.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputacion